

ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

Iquitos, 15 de abril de 2025

**EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO
POR CUANTO:**



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha **15 de abril** de 2025, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867; y luego de la revisión, análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba la **MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS TUPA - PAE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION, GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION, DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**, por la implementación de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados el cual tiene por finalidad que las entidades públicas a cargo de los trámites no incurran en prácticas diferenciadas y/o exigencias innecesarias durante su prestación, dado que constituye obligación de todas las entidades públicas comprendidas en su alcance proceder con su atención en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de conformidad con los términos contenidos en cada decreto supremo que los aprueba;; el mismo que contiene **Ciento Sesenta y Seis (166)** procedimientos Administrativos Estandarizados, Servicios Prestados en Exclusividad y Formularios, que consta de 417 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la Presente Ordenanza Regional y estando el contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 6), dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 10°J, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, dictar las normas en asuntos y materias de su competencia, Asimismo, el inciso a) del artículo 15°, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o

ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38') de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo, el inciso b), del artículo 45° de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 28926 - Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se ha modificado la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, estableciéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, con Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR; (12/08/2021), se aprueba la Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; y Que, con Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR; (11/03/2022) se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, en su Artículo 1° establece que, Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo, el Artículo 9° establece que, El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y que en su Artículo 16° establece que, El Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública es responsable de la supervisión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el SUT

Que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018- PCM/SGP, se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública, prevista en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, en el Artículo 1° establece que se Apruebe los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

Que, con Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR; (27/11/2019), se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto – TUPA. (TUPA REGIONAL), por Implementación de la Ordenanza N° 022-2017-GRL-CR; Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR y de la Metodología de Determinación de Costos y Simplificación Administrativa de los Procedimientos Administrativos correspondientes a los Órganos de la Sede Central, Desconcentrados y Direcciones Regionales Sectoriales de: **SALUD, HOSPITAL REGIONAL "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA", HOSPITAL "SANTA GEMA YUTRIMAGUAS", RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACION AGRICULTURA, PRODUCCION, TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGIA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**; el mismo que contiene Quinientos Treinta y seis (536) procedimientos administrativos que consta de 87 folios.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR; (27/11/2019), se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto – TUPA. Así mismo se ha culminado el registro de la carga inicial en el sistema Único de trámite – SUT el cual se encuentra publicado automáticamente en el repositorio del SUT a partir del día 16 de junio 2021, dándose por implementado en nuestra Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo se ha aprobado los Procedimientos Administrativos Estandarizados con la finalidad de implementar en los gobiernos regionales que a continuación se detalla:

Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; (04.10.2020) que aprueba el Procedimientos estandarizados de Acceso a la Información Pública.

Decreto Supremo N° 019-2021-PCM; (08/02/2021); Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N° 018-2021- (08/02/2021); Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N° 021-2021; (19/02/2021); Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N° 044-2021-PCM; (12/03/2021), Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N° 047-2021-PCM; (14/03/2021), Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad



ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales.

Decreto Supremo N° 112-2021-PCM; Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales. DECRETO SUPREMO N° 184-2021-PCM; (18/12/2021)

Decreto Supremo N° 080-2024-PCM (01.08.2024) Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales DECRETO SUPREMO N° 080-2024-PCM.

Que, el proceso de elaboración de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados se desarrolló bajo un enfoque metodológico participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes; asimismo, incluye su socialización y validación a través de talleres con las entidades involucradas a fin de recoger los comentarios de los participantes sobre los flujos óptimos propuestos y elaborar los procedimientos para su aplicación; así como, la revisión y aportes, a efectos de contar con la versión final consensuada de los procedimientos estandarizados;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa la definición de un Procedimiento Administrativo, señalando taxativamente, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. Asimismo, el artículo 43° establece el Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y 44° que establece la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 44° numeral 44.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que la "Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, será aprobado mediante Ordenanza Regional, así mismo el numeral 44.2 "establece que la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; de igual manera en el numeral 44.3 el "TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal

ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

Institucional de la Entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita".

Dentro de este contexto la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos ha cumplido con el proceso de incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de la Sede Central, Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales procediéndose a emitir el presente informe técnico por encontrarlo apto para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Su contenido incorpora e integra los procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a los órganos de la Sede Central, Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales.

Que, según lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, mediante informe N° 015-2024--GRL-GGF{-OEDIP-APYSA/amkdela; conc,luye que se debe aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos por Incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados TUPA – PAE del Gobierno Regional de Loreto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas Metodologías respectivamente.

Que estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de abril del 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR. la Modificación del texto Unico de Procedimientos Administrativos por Incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados TUPA – PAE, del Gobierno Regional de Loreto que firmados al margen forman parte de la Ordenanza Regional de acuerdo al siguiente detalle:

T.U.P.A PAE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – 2024

UNIDADES ORGANICAS

N° DE PROCEDIMIENTOS

Acceso a la Información Publica	01
Dirección Regional de Educación	05
Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	13
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	19
Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego	05
Dirección Regional de la Producción	34
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	08
Dirección Regional de Energía y Minas	75
Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo	06
Total, de Procedimientos	166

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los requisitos y los costos por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos Estandarizados contenidos en el TUPA -PAE del Gobierno Regional de Loreto.

ORDENANZA REGIONAL Nro. 006-2025-GRL-CR

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información realizar la publicación y difusión en el Portal de Transparencia la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional y el TUPA en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe. Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21° Inc. o), 37° Inc. a) y 38° de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nro. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional